



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

RELLENO SANITARIO PARQUE EL GUANACO

DFZ-2025-2639-VII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Patricio Bustos Z.	



TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	3
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT	4
2.2.1. <i>Ubicación local</i>	4
2.2.2. <i>Layout del proyecto</i>	5
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1.1. <i>Motivo de la Actividad de Fiscalización</i>	7
4.1.2. <i>Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental</i>	7
4.2. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	7
4.2.1. <i>Ejecución de la inspección</i>	7
4.2.2. <i>Esquema de recorrido</i>	8
4.2.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
4.3. REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.3.1. <i>Documentos Revisados</i>	9
5. HECHOS CONSTATADOS.....	10
5.1. MANEJO DE CONTINGENCIAS.....	10
6. CONCLUSIONES	15
7. ANEXOS.....	16



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental iniciada de oficio, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “RELLENO SANITARIO PARQUE EL GUANACO”, localizada en Ruta J 30L, Km 5.1, Fundo El Guanaco, Teno, Región del Maule. Lo anterior, en atención a una situación de incidente ambiental informado por el titular de dicha unidad, respecto de una fuga de lixiviados desde el sistema de tratamiento de lixiviados.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en los siguientes:

Relleno Sanitario Parque El Guanaco, Comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule: Calificado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N.º 16/2002, el proyecto corresponde a la construcción de un sistema de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables del tipo relleno sanitario, para las ciudades de Teno, Curicó, Molina y Sagrada Familia. Considera la disposición de residuos con el método de celdas en superficie, con una capacidad de almacenamiento de 8.293.217 m³. La superficie del proyecto se distribuye en las siguientes zonas: Sitio de disposición, con un 62% del total; área de protección del relleno con un 16%; área construida con 15%, y el área no intervenida correspondiente al 7%. El material de recubrimiento se extrae desde el mismo sitio de disposición de residuos (área de relleno sanitario), en la medida del avance del proyecto, considerando para el efecto 784.933 m³ de material. El proyecto contempla un área de protección mediante la implementación de una franja de 30 metros en todo el perímetro del sitio propuesto para relleno, también la construcción de una red de canales perimetrales para interceptar el escurrimiento superficial de aguas lluvia, específicamente, estará compuesto por dos canales que rodearán el relleno: Canal Oriente y Canal Poniente. Cabe señalar que el proyecto cuenta con un sistema de recolección de líquidos lixiviados que se captan en el sector basal del relleno y una planta para el control y recuperación de biogás con la finalidad de efectuar un control de los gases que se generen en el relleno, así como su combustión completa en máximas condiciones de seguridad. Finalmente, se contempla una etapa o periodo de cierre y abandono del vertedero.

Ajustes de Funcionamiento del Relleno Sanitario Parque El Guanaco: Calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N.º 4/2007, y corresponde la modificación al proyecto original Relleno Sanitario Parque El Guanaco, que comprende una serie de ajustes a las obras y compromisos impuestos mediante la RCA N.º 16/2002, incluyendo, entre otros: modificaciones en diseño de planta de tratamiento de líquidos percolados; incorporación de un proyecto de extracción y quema de biogás, y ejecución de ajustes a las exigencias establecidas en la RCA 16/2002 por razones técnicas. La materia relevante objeto de la fiscalización corresponde al manejo de contingencias.

Los resultados de la fiscalización evidenciaron que el titular aplicó las medidas de contingencia establecidas en sus instrumentos de carácter ambiental vigentes y ha cumplido con las normas y protocolos para emergencias y contingencias que considera la Superintendencia del Medio Ambiente para titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales

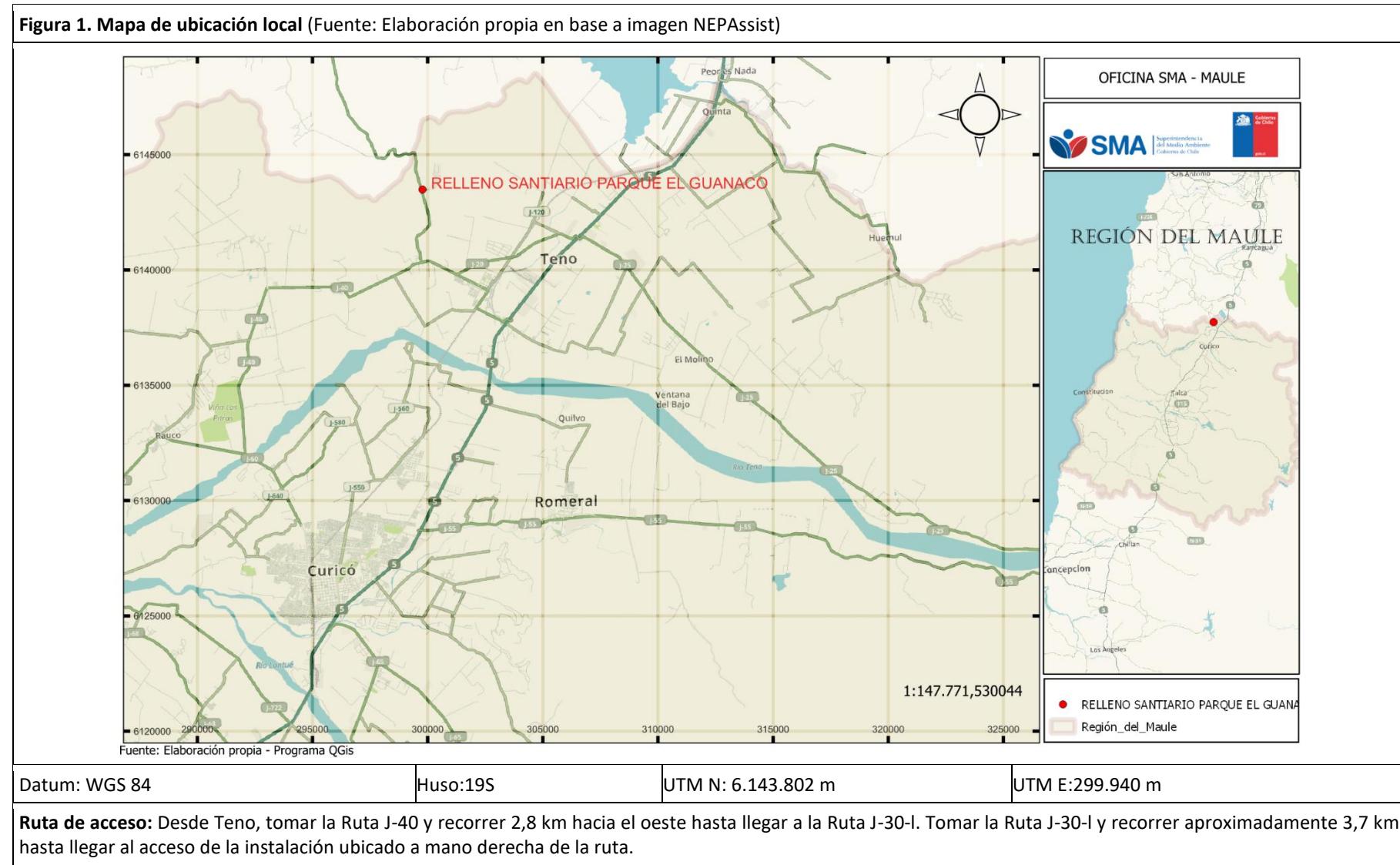
Identificación de la Unidad Fiscalizable: RELLENO SANITARIO PARQUE EL GUANACO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta J 30L, Km 5.1, El Guanaco, Teno,
Provincia: Curicó	
Comuna: Teno	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: RESAM S.A.	RUT o RUN: 99.537.670-9
Domicilio titular(es): Ruta J 30L, Km 5.1, El Guanaco, Teno,	Correo electrónico: -
	Teléfono: +56(2) 23893200
Identificación representante(s) legal(es): -	RUT o RUN: -
Domicilio representante(s) legal(es): Ruta J 30L, Km 5.1, El Guanaco, Teno,	Correo electrónico: -
	Teléfono: +56(2) 23893200



2.2. Ubicación y Layout

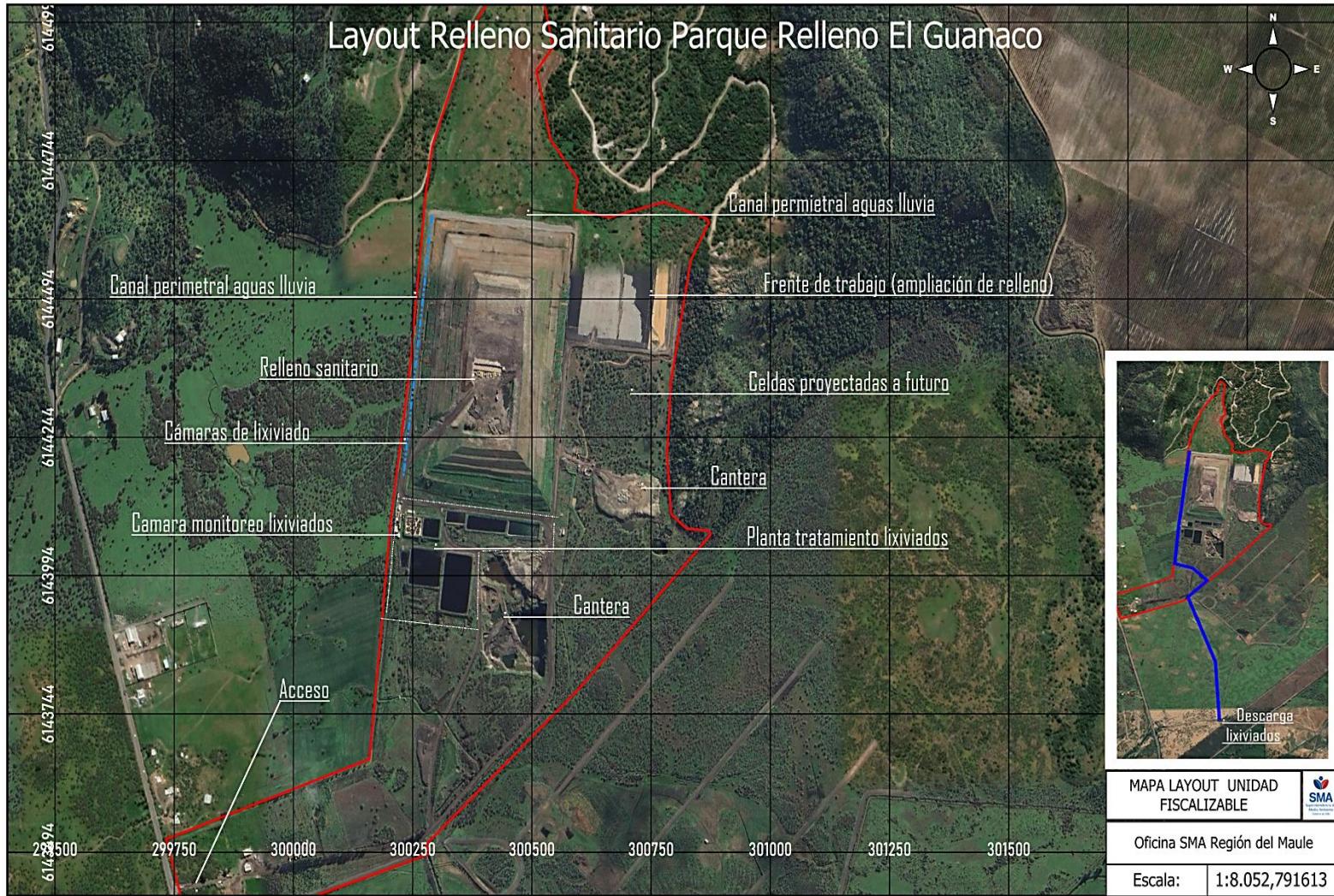
2.2.1. Ubicación local

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen NEPAssist)



2.2.2. Layout del proyecto

Figura 2. Layout de la Unidad Fiscalizable



Fuente: Elaboración propia - QGis



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
N.º	Tipo de instrumento	N.º	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios
1	RCA	16	18-01-2002	COREMA Región del Maule	"Relleno Sanitario Parque El Guanaco"	<p>El proyecto "Relleno Sanitario Parque El Guanaco" presenta una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p>PERTI-2023-780: Optimización Planta de Tratamiento de Líquidos Percolados del Relleno Sanitario Parque El Guanaco. Proyecto que pretende optimizar el sistema de tratamiento de modo de incorporar el proceso de osmosis inversa, con el objeto de optimizar el abatimiento de cloruros y sulfatos, distinto al aprobado, dando así cumplimiento al D.S. 90/00 Tabla 1. Adicionalmente, este proceso permite un ahorro significativo en el consumo de agua que el sistema de tratamiento consideraba para el tratamiento de los residuos líquidos generados por el relleno sanitario.</p> <p>La consulta fue resuelta mediante Resolución Exenta SEA N.º 20230710145, que establece que la optimización no requiere de ingreso obligatorio al SEIA.</p>
2	RCA	4	04-01-2007	COREMA Región del Maule	"Ajustes de funcionamiento del Relleno Sanitario Parque El Guanaco"	NO



4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
Programada			
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
	X	De Oficio	
		Otro	
Detalles: Reporte de incidente por parte del titular mediante medio electrónico, Plataforma SSA, Cód: 1077716.			

4.1.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Manejo de contingencias

4.2. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.2.1. Ejecución de la inspección

Fecha: 11-9-2025	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Entrega de antecedentes solicitados: No	Entrega de acta: Sí (Anexo 1)
Observaciones: La actividad responde a un incidente ambiental informado por el titular mediante la plataforma SSA.	



4.2.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Estaciones Inspeccionadas



4.2.3. Detalle del Recorrido de la Inspección

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Planta de tratamiento de lixiviados: sistema de tratamiento de lixiviados, sector donde se emplaza la piscina N.º 7, unidad con presumible filtración de lixiviados al subsuelo
2	Afloramiento de lixiviado: sector donde se detectó afloramiento de lixiviado.



4.3. Revisión Documental

4.3.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Reporte de incidente ambiental N.º 1077716 - Sistema SSA.	Plataforma electrónica SMA para seguimiento ambiental e informes de incidentes: SSA.	SMA	Informa problema generado por filtración de lixiviado en unidad del sistema de tratamiento de lixiviados: Piscina N.º 7 (Anexo 2).



5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Manejo de contingencias

Número de hecho constatado: 1		Estación N.º: 1-2
Exigencia(s):		
Considerando N.º 6.3.8 - RCA N.º 04/2007		
6.3.8	Contingencias ambientales asociadas a la falla en la Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados	El titular deberá implementar las medidas de contingencia detalladas en el expediente del proyecto, las que deberán asegurar la total segregación entre aguas limpias y lixiviado.
Considerando N.º 6.2 - RCA N.º 16/2002		
<p><u>Derrames de productos químicos y/o lixiviado.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso restringido a zonas de almacenamiento de combustible y a la planta de tratamiento de líquidos lixiviados. - Revisión del estado de los envases contenedores al recibirlos. - Almacenamiento de productos de forma de permitir su identificación sin necesidad de moverlos. Además, para facilitar su transporte, éstos se almacenarán sobre pallet. - Bodegas de almacenamiento de productos químicos y lubricantes con pendiente hacia una cañalera y sistema de contención. - Personal capacitado para el manejo de sustancias peligrosas. <p><u>Derrames en descarga de camiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estacionamiento en zona pavimentada y en punto de conexión al estanque, construcción de fosa recolectora. <p><u>Derrames/filtraciones de</u></p>		



Número de hecho constatado: 1	Estación N.º: 1-2
Hechos:	
<p>En la actividad de inspección de fecha 11 de septiembre de 2025, en el contexto de la inspección a la unidad fiscalizable RELLENO SANTIARIO PARQUE EL GUANACO, se dio inicio a la actividad con una reunión con el Sr. Marco Núñez, Gerente de Operaciones, y el Sr. Rubén González, Ingeniero de Proyecto, con el objeto de comunicar el propósito de la inspección y los aspectos relevantes a verificar. Se informó que la presente visita corresponde a una actividad de fiscalización de oficio, en atención a lo reportado por el titular mediante la plataforma SIFA-SSA, respecto de la detección de una filtración en el talud de la piscina N.º 7 de la planta de tratamiento de lixiviados, ocurrida el día 08 de septiembre de 2025.</p>	
<p>Durante la instancia, el Sr. González indicó que efectivamente se habría identificado una filtración a raíz de un afloramiento visible en el suelo, en el sector donde se emplaza la referida piscina. Añadió que se han implementado medidas tendientes a contener y controlar la situación, señalando que actualmente el afloramiento se encontraría bajo control en términos de su contención.</p>	
<p>Posteriormente, se efectuó una inspección en terreno en el sector informado por el titular en el reporte de contingencias, constatándose lo siguiente:</p>	
<p>1. Planta de Tratamiento de Lixiviados:</p> <p>Se inspeccionó la piscina N.º 7, verificándose que esta se encuentra en proceso de ampliación, mediante el peraltamiento de sus muros. Esta actividad también se ejecuta en la piscina N.º 6, adyacente a la anterior. El Sr. González informó que la elevación de los muros alcanzará una altura de 1,6 metros, lo que ha requerido la construcción de una terraza para permitir la conformación de una nueva pendiente que soporte la extensión del muro. Indicó además que el objetivo del proyecto es conformar una unidad única de contención de lixiviados a partir de la unión de ambas piscinas. No obstante, producto de la contingencia, se ha producido un retraso en la ejecución del proyecto, toda vez que se requiere completar el peraltamiento para permitir el trasvase de lixiviados desde la piscina N.º 7 hacia la piscina N.º 6, de forma tal de facilitar la identificación y reparación de la fuga. Se evidenció que ambas piscinas se encuentran en proceso de impermeabilización mediante la instalación de membrana de polietileno de alta densidad (HDPE).</p>	
<p>2. Afloramiento de Lixiviados:</p> <p>Se inspeccionó el sector en que se habría producido el afloramiento, correspondiente aproximadamente al punto de coordenadas UTM: 300344.69 m E, 6143907.80 m N (Datum WGS 84, H19S). En el lugar, el titular ha implementado un sistema de recolección provisional de lixiviados, consistente en una canaleta recubierta con geomembrana, la cual canaliza los residuos líquidos industriales (RILES) hacia un punto de retiro. Según lo indicado por el Sr. Marco Núñez, los lixiviados son extraídos mediante camión aljibe y trasladados diariamente a la planta de tratamiento. No se observaron escurreimientos visibles fuera del área intervenida.</p>	
<p>El Sr. Núñez señaló que se prevé la finalización de las obras de ampliación de la piscina N.º 7 y su integración con la piscina N.º 6 hacia fines del mes de octubre del presente año, instancia en la cual también se contemplaría la reparación de la filtración, cuya ubicación aún no ha sido determinada con precisión, pero que presumiblemente podría encontrarse en las cercanías de la nueva soldadura de geomembrana correspondiente a la ampliación del muro.</p>	
<p>Finalmente, el Sr. Núñez señala que no se han apreciado variaciones importantes en los volúmenes de las Piscinas N.º 6 y N.º 7.</p>	



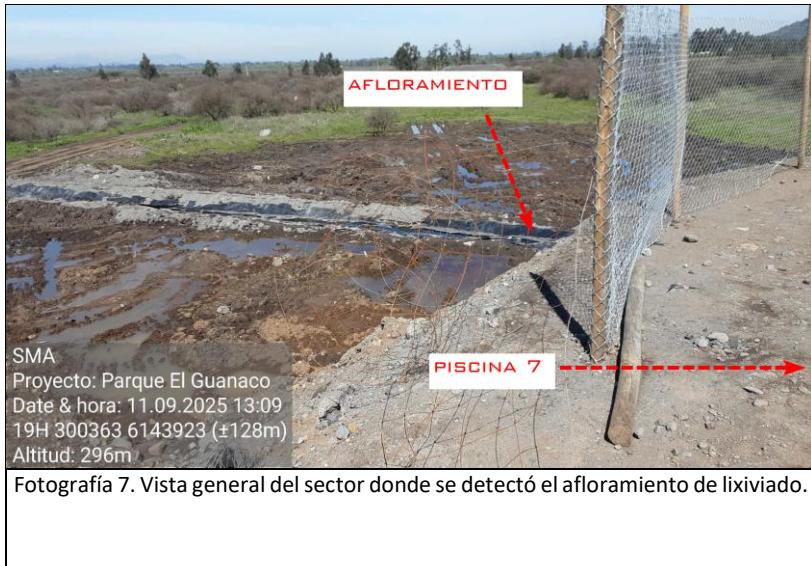
Número de hecho constatado: 1

Estación N.º: 1-2



Número de hecho constatado: 1

Estación N.º: 1-2



Número de hecho constatado: 1	Estación N.º: 1-2
ANALISIS Y RESULTADOS: De acuerdo con lo observado en terreno, se constató la presencia de un afloramiento de lixiviados en el sector inspeccionado que guarda relación con el incidente informado por el titular. Dicho afloramiento no evidenció un caudal significativo en superficie que permita, en primera instancia, suponer una migración relevante hacia cuerpos de agua superficiales cercanos. Asimismo, se verificó que el lixiviado permanece mayoritariamente confinado al interior de la canaleta con geomembrana implementada por el titular para su conducción y contención, conforme a lo previsto en sus medidas operacionales.	
Respecto del posible flujo subterráneo del lixiviado, no fue posible descartar técnicamente una eventual migración hacia el subsuelo o cuerpos de agua subterráneos. Sin perjuicio de ello, no se advirtieron indicios que permitan inferir una fuga relevante, toda vez que el titular señaló en terreno que no se han detectado variaciones en el nivel de la Piscina N.º 7, lo cual fue corroborado visualmente por el equipo fiscalizador.	
En lo relativo al deber de aviso ante situaciones de emergencia ambiental, se verificó que el titular cumplió con lo instruido en la Resolución Exenta SMA N.º 885/2016, remitiendo el respectivo reporte del incidente ambiental a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA).	
Por otra parte, se constató que el titular mantiene actualizado su Plan de Emergencias y Contingencias mediante su remisión a través del Sistema de Evaluación Ambiental y/o de la plataforma de la Superintendencia del Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo instruido en la Resolución Exenta SMA N.º 1610/2018 y en la Resolución Exenta SMA N.º 1877/2019, que dictan y reiteran instrucciones de carácter general sobre los deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias.	
En cuanto al contenido del Procedimiento de Emergencias y Contingencias vigente del proyecto “Relleno Sanitario Parque El Guanaco”, se advierte que éste no contempla acciones específicas ante eventos como el observado. Sin perjuicio de ello, el procedimiento establece en su Punto 5.2.6 que, ante contaminación de suelos por derrames de lixiviados, corresponde recuperar el material contaminado y disponerlo adecuadamente en el relleno. Asimismo, el Punto 5.2.20 contempla medidas generales para la contención de derrames, tales como la construcción de depresiones o bermas, así como la implementación de barreras absorbentes en caso de afectación a cursos de agua.	



6. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades desarrolladas en el RELLENO SANTIARIO PARQUE EL GUANACO, permitieron verificar en terreno la condición asociada a un incidente ambiental informado por el titular a través del sistema SSA, que guarda relación con un afloramiento de lixiviados que eventualmente asociado a una fuga de lixiviados desde una de las piscinas de la planta de tratamiento de lixiviados. No se evidenciaron hallazgos ambientales asociados al manejo y contención del incidente reportado3, toda vez que el titular ha dado cumplimiento a lo establecido en los correspondientes instrumentos de carácter ambiental que rigen la operación de la instalación , RCA N.º 16, de fecha 18-01-2002 Y RCA 4, de fecha 04-01-2007, y ha cumplido con la aplicación de los protocolos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente para la prevención y manejo de incidentes conforme a sus Resoluciones SMA N.º 1610/2018 y N.º 1877/2019.



7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 11-9-2025
2	Reporte de incidente ambiental N.º 1077716 - Sistema SSA.

